JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00367-00

AUTO No. 2702

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del expediente se advierte que la demanda fue admitida a través de auto de fecha 09 de diciembre de 2015 (fl.20), y la parte demandante no ha realizado las diligencias tendientes a obtener la notificación del demandado, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la Defensora de Familia del I.C.B.F., para que se apersone del proceso y efectúe las diligencias tendientes a obtener la notificación del demandado **EDER JONHIER RENTERIA UZURIAGA**.

2. Para verificar el estado de la actuación, **OFICIAR** a la Notaría 20 del círculo de Cali, para que remita copia del folio de registro civil de nacimiento del menor de edad J.S.R.H. con indicativo serial 52944741, y NUIP 1.111.687.817

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ